

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317398393

GABRIEL GONZALEZ SEPULVEDA
5.540.938-2
AVDA INDEPENDEN #CIA 1 INDEPENDENCIA
VIDEO CLUB, FOTO ESTUDIO, LIBRERIA Y BAZAR.

AUTORIZA SOLICITUD DE PRORROGA PARA
OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS
ELECTRÓNICOS A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 22/11/2017

RES. EX. N° 77317078885 /

VISTOS: Respecto a solicitud de fecha 03-10-2017, presentada por el contribuyente GABRIEL GONZALEZ SEPULVEDA, RUT 5.540.938-2, con domicilio en Avda. Independencia N°1896-1898, comuna de Independencia, en la que solicita prórroga para comenzar como facturador electrónico, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios y lo establecido en la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director.

CONSIDERANDO: 1° Que la Ley N° 20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros instrumentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerá de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

2° Que la Ley N° 20.727 de 2014 señala que los contribuyentes de tamaño Micro Empresas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario menores a 2400 UF y con ubicación urbana, le establece como plazo de incorporación al uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra el día 01 de febrero de 2017.

3° Que, el Artículo 54, inciso 2° de la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que los contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 72 de 31.07.2014, del Sr. Director, se estableció la implementación de las excepciones establecidas en el inciso segundo del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, referente a la obligación de emitir documentos tributarios electrónicos.

5° Que, en relación a su solicitud de prórroga presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica.
- Conexión de datos.
- Atraso de implementación.
- Quiebra y/o liquidación.

5.1° El motivo de justificación del contribuyente corresponde a atraso en la implementación por expropiación de su local comercial.

6° Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional conforme a las instrucciones y disposiciones legales vigentes. Cabe mencionar que el contribuyente cuenta con una autorización anterior

de prórroga para emitir documentos en formato no electrónicos mediante Res. Ex. N° 77317073055 del 22.05.2017.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorícese al contribuyente a emitir documentos en formato no electrónico, por atraso en la implementación debido a la expropiación del local comercial, desde la presentación de esta solicitud hasta el 31.01.2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENNE
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

GABRIEL GONZALEZ SEPULVEDA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE

LJC/LML/roh



JEFE DE GABINETE
DPCM